

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-8865 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la Adquisición de Material Necesario para la Vuelta al Colegio para Alumnos de Educación Infantil, Primaria, E.S.O. y F.P. Básica. Convocatoria para el curso 2019-2020.*

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de material escolar, libros de texto y otros materiales necesarios para la vuelta al colegio (se incluyen uniformes, babis, chándal, calzado deportivo, ropa y calzado de abrigo y cuota del AMPA) con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias para hacer frente a los gastos derivados de la escolarización de sus hijos matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, ESO y FP Básica durante el curso 2019-2020, todo eso en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

1.- La igualdad de oportunidades ante la educación es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. Una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas para la adquisición de material curricular y no curricular, necesario para la vuelta al colegio, destinadas a las familias, que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas.

2.- El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será de 23.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48912, del presupuesto del año 2019.

3.- Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de lo subvencionado.

Artículo 2º.- Destinatarios de las ayudas.

1.- Estas ayudas van destinadas al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y FP Básica, que pertenezca a una unidad familiar con ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

2.- Podrá optar a estas ayudas el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, Educación Secundaria obligatoria y FP Básica empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el Ayuntamiento de Astillero con anterioridad al 1 de enero de 2019 que acrediten estar participando en el banco de recursos del centro educativo donde curse sus estudios.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

A efectos de lo anterior, la presentación de la solicitud de ayuda, supone el consentimiento expreso a que por parte del Ayuntamiento sean verificados con el centro escolar que corresponda, los siguientes datos referentes al alumno beneficiario de la ayuda: de un lado, que se encuentre matriculado o en su caso con reserva de plaza, en el curso escolar 2019 – 2020 en dicho centro y por otra parte, su participación en el citado banco de recursos.

Artículo 3º.- Procedimiento de solicitud.

3.1.- Lugar.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Astillero remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

3.3.- Documentación a presentar:

- 1.- Solicitud, según el modelo establecido.
- 2.- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia (completo) o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

4.- Fotocopia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2018 (completa) de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Junto a la solicitud, se adjunta un documento de consentimiento expreso, para que el solicitante y los miembros de la unidad familiar, autoricen al Ayuntamiento a consultar estos datos en la Agencia Tributaria.

5.- Certificación de la cuenta bancaria.

6.- Declaración de conjunto de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.

7.- Declaración jurada de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Astillero, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

8.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo IV.

9.- Documentación de consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano, según el modelo establecido en el Anexo V, para acceso a los datos obrantes en el Ayuntamiento sobre empadronamiento de los miembros de Astillero que componen la unidad familiar (y en su caso, de los datos obrantes en la Oficina Delegada de Empleo y en la Agencia Tributaria).

10.- En su caso, documentación acreditativa de la ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores: familia monoparental, separación/divorcio, viudedad, orfandad, etc.

11.- Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

12.- En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

Junto a la solicitud, se adjunta un documento de consentimiento expreso, para que el solicitante y los miembros de la unidad familiar, autoricen al Ayuntamiento a consultar estos datos en la Oficina Delegada de Empleo.

Artículo 4º.- Criterio de evaluación.

A la vista de las solicitudes presentadas, en el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas supere el importe global máximo que el Ayuntamiento destina a la concesión de estas ayudas (23.000€), se estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos y atendiendo al método de prorrateo del artículo 6.3:

- 1.- Número de miembros de la unidad familiar.
- 2.- Condiciones familiares del/a solicitante.
- 3.- Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

- 1.- Número de miembros de la unidad familiar.

Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres e hijas/os menores de 18 años o hijas/os mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio.

En el caso de familias monoparentales, y para los efectos de cálculo de la renta per cápita, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

- 2.- Condiciones familiares del/a solicitante.

Por ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores (orfandad, separación, familia monoparental, viudedad, etc.): 1 punto.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.

Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.

Por familia numerosa (título): 1 punto.

3.- Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la parte de la base imponible general más la parte de la base imponible del ahorro, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se ponderarán del siguiente modo:

- Ingresos, hasta 4.500,00 euros: + 7 puntos.
- De 4.500,01 hasta 9.000,00 euros: + 5 puntos.
- De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 3 puntos.
- De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: +1 punto.

Los petitionarios con ingresos superiores a 18.000,00 euros no tendrán derecho a la ayuda con la salvedad prevista en el Artículo 2 punto 1 de esta convocatoria.

Artículo 5.- Obligaciones del/a beneficiaria/o.

Son obligaciones del/a beneficiaria/o:

- a) Presentar debidamente cumplimentada la documentación requerida en el plazo señalado.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Astillero el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

f) Acreditar, en el momento de la justificación a la que se refiere el Artículo 7, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Otorgamiento de subvenciones.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la Comisión de Educación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 4 de la presente ordenanza específica.

La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidenta: la Concejala de Educación, Cultura y Juventud.
- Vocales:
 - Un trabajador del departamento de Servicios sociales.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

- Un Agente de Desarrollo Local.

- Un funcionario de Intervención.

- Actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto, un empleado del Ayuntamiento, designado por la Concejala.

Las solicitudes serán valoradas por la comisión mencionada y concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Educación.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles, para que los beneficiarios presenten la documentación justificativa que se establece en el Artículo 7 de la presente ordenanza específica.

2.- La cuantía máxima de la ayuda, por alumno/a, será de hasta 90 euros para Educación infantil, hasta 120 euros para Educación primaria y hasta 140 euros para Educación Secundaria Obligatoria y FP Básica, a repartir entre todos los beneficiarios que cumplan con los requisitos y la justificación.

3.- En el supuesto de que el total de ayuda solicitada supere el importe global máximo fijado para el curso escolar 2019-2020, de 23.000 euros, se llevará a cabo un reparto entre los solicitantes decreciente, atendiendo a las valoraciones que resulten del artículo 4, de modo que a los solicitantes se les vayan aplicando los descuentos que resulten según las puntuaciones obtenidas y el método que a continuación se detalla:

3.1. Se calcula el total de la ayuda solicitada y el exceso sobre el límite presupuestado.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

Exceso de ayuda = Total de ayuda solicitada – Total de ayuda a repartir en el ejercicio .

Este exceso de ayuda, se corresponde con el descuento que habrá que aplicar a los solicitantes de manera que finalmente se respete el límite de la ayuda a repartir en el ejercicio, fijada en 23.000 euros para el curso 2019-2020

3.2. Se valoran las solicitudes, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 4 y se ordenan de manera decreciente.

La Comisión de evaluación se encargará de definir los rangos (grupos de solicitantes por tramos de puntuación), dónde:

$r=1,2, \dots, n$. 1= rango de solicitantes con mayor puntuación

n = rango de solicitantes con menor puntuación

3.3. Se calcula i

$$i= 1+2+\dots+n$$

3.4. Se calcula el descuento a aplicar a la ayuda solicitada, para cada rango o grupo de con igual valoración, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Dr= (\text{Exceso de ayuda}) * r/i$$

3.5. Se calcula el descuento a aplicar a cada solicitante,

$$Dr/Pr$$

Pr = número de solicitantes que integran cada rango.

3.6. Se calcula el total de ayuda a percibir para cada solicitante,

$$Ap = As - (Dr/Pr)$$

Ap = ayuda a percibir por cada solicitante

As = Ayuda solicitada por cada solicitante

4.- El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el coste de los gastos acreditados por la/el beneficiaria/o.

Artículo 7.- Justificación y pago.

1.- El plazo para presentar la documentación justificativa será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios municipal.

El pago de las ayudas se efectuará a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por la adquisición del material escolar y/o libros por importe igual o superior a la cuantía otorgada. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten, se haya efectuado antes del 31 de diciembre de 2019.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.
- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Relación detallada de lo adquirido.

Además, a efectos de estas ayudas, se admitirán los importes que los solicitantes hayan abonado a los colegios, a cuenta de la adquisición de uniformes y/o en concepto de anticipo de gasto por el material escolar que se vaya a emplear durante el curso que se subvenciona, siempre que se presente el correspondiente justificante de pago, aportado por el centro y debidamente sellado.

b) Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Astillero, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones; o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta documentación.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

2.- Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

3.- De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

4.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 8. Normas supletorias

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo que se dispone en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones y en la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Protección de Datos

La participación en el proceso de concesión de ayudas, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán recogidos en el fichero de datos correspondiente, con la finalidad que se

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Artículo 10. Convenio de colaboración con los establecimientos locales

El Ayuntamiento de Astillero con ánimo de incentivar el consumo en los establecimientos del municipio facilitará a los solicitantes, junto a los impresos de solicitud de la ayuda, un directorio de comercios y empresas donde se indiquen los productos subvencionables en esta ayuda. Previamente y atendido a la ley de protección de datos se recogerá su consentimiento escrito para tal fin.

Astillero, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

Modelo de instancia de solicitud de subvención

D./D^a con
NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal
del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de notificaciones en C/.....
..... núm., piso, en la localidad de
....., código postal, teléfono nº, móvil
nº

EXPONE:

Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Astillero para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2019-2020 solicita, ayuda para los hijos siguientes:

Nombre y Apellidos del	Edad	Curso	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para la adquisición de libros de texto y/o material escolar (incluidos babis, uniformes, chándal y calzado deportivo), para lo cual adjunto la siguiente documentación, (**marque con una X lo que aporta**)

- A) Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentado.
- B) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante, cónyuge/pareja e hijas/os.
- C) Fotocopia del Libro de Familia o del Título de Familia Numerosa.
- D) Anexo II debidamente cumplimentado.
- E) Anexo III debidamente cumplimentado.
- F) Anexo IV debidamente cumplimentado.
- G) Anexo V de consentimiento expreso del solicitante y miembros que componen la unidad familiar para que el Ayuntamiento consulte los datos sobre empadronamiento municipal.
- H) Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio 2018 (completas) de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Anexo V de Consentimiento expreso para que el Ayuntamiento consulte los datos del solicitante y/o de los miembros que componen la unidad familiar en la Agencia Tributaria.
- I) Certificación de la cuenta bancaria.
- J) Resto de documentos, en su caso, recogidos en el Artículo 3.3 de estas Bases.
 - J.1) Documentación acreditativa de la ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores.
 - J.2) Certificado de discapacidad, de los miembros de la unidad familiar que tengan reconocida una discapacidad.
 - J.3) Título de familia numerosa.
 - J.4) Certificado del Servicio de Empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo, desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria o Anexo V de consentimiento expreso, para que el Ayuntamiento consulte los datos del solicitante y/o de los miembros que componen la unidad familiar en la Oficina Delegada de Empleo.

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Astillero, ade.....de.....

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud

Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de libros y material escolar para el curso 2019 - 2020.

Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas concurrentes

D./D^a, con
NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os
alumno/s
.....
.....

DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en las presentes Bases, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, ade.....de.....

Firma

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

ANEXO III

Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones

D./D^a, con
NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os
alumno/s

.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me encuentro al corriente del pago de mis obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Astillero, ade.....de.....

Firma

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 196

ANEXO IV

**Declaración responsable de no estar incurso en causa de
incompatibilidad para la obtención de subvenciones**

D./D^a con
NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os
alumno/s

.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ni yo ni ningún miembro de mi unidad familiar estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, ade.....de.....

Firma

2019/8865

CVE-2019-8865